



**BANCO CENTRAL
DE LA REPÚBLICA ARGENTINA**

COMUNICACIÓN "A" 5993

22/06/2016

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS,
A LAS EMPRESAS NO FINANCIERAS EMISORAS DE TARJETAS DE CRÉDITO,
A LAS CAJAS DE CRÉDITO COOPERATIVAS (LEY 26.173),
A LAS EMPRESAS NO FINANCIERAS EMISORAS DE TARJETAS DE COMPRA:

Ref.: Circular
CONAU 1 - 1169

Régimen Informativo de Transparencia - Capítulo II - Comisiones, cargos y tasas para usuarios de servicios financieros.

Nos dirigimos a Uds. para comunicarles las adecuaciones al Régimen Informativo de Transparencia, habiéndose incorporado un nuevo Capítulo vinculado con "Comisiones, cargos y tasas para usuarios de servicios financieros".

En oportunidad de la difusión de las instrucciones operativas que complementan la presente Comunicación, se difundirá la fecha de entrada en vigencia de las nuevas disposiciones.

Asimismo, se comunica que a partir de la fecha se deroga el Régimen Informativo Comisiones y/o cargos en productos y servicios financieros, siendo la última presentación exigible la correspondiente a Abril del corriente.

Se informa que hasta tanto se remita la primera información de este nuevo Capítulo, el deber de informar previsto en el punto 2.5. de la norma de "Protección de los usuarios de servicios financieros" se tendrá por cumplido en la medida que se remita la información en un archivo PDF al correo electrónico gcia.eval.cargos.com@bcra.gob.ar.

Aquellas entidades que oportunamente hubieran sido eximidas de la presentación del Régimen Informativo Comisiones y/o cargos en productos y servicios financieros por no operar con usuarios de servicios financieros de acuerdo con la definición de la normativa vigente, quedan automáticamente eximidas del cumplimiento del nuevo Capítulo incorporado al Régimen Informativo de Transparencia, en la medida que no se hayan modificado las condiciones que le dieron origen a tal situación.



BANCO CENTRAL
DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Finalmente, de acuerdo con las disposiciones difundidas mediante la Comunicación "A" 5928, les comunicamos que queda sin efecto el Régimen Informativo "Cuenta Gratuita Universal – Titulares".

Saludamos a Uds. atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Ricardo O. Maero
Gerente Principal de Régimen
Informativo y Centrales de Información

Estela M. del Pino Suárez
Subgerente General de Régimen Informativo y
Protección al Usuario de Servicios Financieros

ANEXO



B.C.R.A.	REGIMEN INFORMATIVO CONTABLE MENSUAL
	15 – REGIMEN INFORMATIVO DE TRANSPARENCIA

-Índice

Capítulo I – Régimen Informativo de Transparencia - Módulo General

Sección 1. Normas de Procedimiento

Sección 2. Depósitos

- a) Cuentas Corrientes – Personas físicas
- b) Caja de Ahorros
- c) Cuenta Básica

Sección 3. Préstamos

- a) Tarjetas de Crédito
- b) Préstamos Hipotecarios
- c) Préstamos Personales
- d) Préstamos Prendarios
- e) Préstamos a MiPyMEs

Sección 4. Transferencias

Sección 5. Paquetes de Productos

Capítulo II – Régimen Informativo de Transparencia – Módulo Comisiones, cargos y tasas para usuarios de servicios financieros

Sección 1. Normas de Procedimiento

Sección 2. Información mensual

Apartado A. Información sobre tarifario nomclado

Apartado B. Información sobre tarifario completo

Sección 3. Comunicación de modificaciones de tarifas

Apartado C. Modificaciones de comisiones sobre tarifario nomclado

Apartado D. Modificaciones de otras comisiones y/o cargos

Nota tipo

Versión: 7a.	COMUNICACIÓN “A” 5993	Vigencia: 23/06/2016	Página 1
--------------	-----------------------	-------------------------	----------



B.C.R.A.	REGIMEN INFORMATIVO CONTABLE MENSUAL
	15 – REGIMEN INFORMATIVO DE TRANSPARENCIA
	Capítulo II - Sección 1. Normas de Procedimiento

1. Descripción del requerimiento.

Con frecuencia mensual, las entidades financieras, las empresas no financieras emisoras de tarjetas de crédito y/o compra y las Cajas de Crédito Cooperativas (Ley 26.173) deberán informar las comisiones y cargos de los productos y/o servicios que ofrezcan y comercialicen a los usuarios de servicios financieros (de acuerdo con la definición de la normativa vigente). Además se consignará la tasa de interés y la cantidad de productos.

Asimismo se informarán por novedad, las altas -comisiones de nuevos productos y/o servicios que deseen comercializar- y los aumentos/reducciones en las comisiones que deseen implementar, respecto de los usuarios de servicios financieros. También deberán informar las modificaciones de los cargos.

Las reducciones en las comisiones y/o cargos se informarán dentro de los treinta (30) días corridos siguientes de su aplicación.

2. Instrucciones generales.

2.1. Información mensual.

A los efectos de cumplir con la información mensual relacionada con las tarifas se tendrá en cuenta el concepto de “Información vigente”, el cual se define como la tarifa mas alta que estará vigente durante el mes inmediato siguiente al de la presentación (Ej.: la presentación que vence el décimo día hábil del mes n, contendrá las tarifas vigentes a partir del primer día del mes n+1 ó en caso de producirse un aumento posterior que impacte durante el mes n+1 oportunamente notificado, se informará la tarifa mas alta).

En el caso de información sobre “tasas”, deberá informarse -de acuerdo con las instrucciones particulares para cada producto incluido- la tasa vigente al último día hábil del mes inmediato anterior al de la presentación (Ej.: la presentación que vence el décimo día hábil del mes n, contendrá las tasas vigentes al último día del mes n-1).

La información mensual se compone de la siguiente forma:

Apartado A: “Información sobre tarifario nomencado”.

Apartado B: “Información sobre tarifario completo”.



B.C.R.A.	REGIMEN INFORMATIVO CONTABLE MENSUAL
	15 – REGIMEN INFORMATIVO DE TRANSPARENCIA
	Capítulo II - Sección 1. Normas de Procedimiento

2.2. Información por novedad.

A través de los siguientes Apartados, los sujetos obligados informarán acerca de las altas - comisiones de nuevos productos y/o servicios que deseen comercializar- y los aumentos/reducciones en las comisiones que deseen implementar respecto de los usuarios de servicios financieros. También deberán informar las modificaciones de los cargos.

Los sujetos obligados deberán presentar las altas y aumentos referidos en el párrafo anterior, considerando los plazos establecidos por el Texto Ordenado de “Protección de los usuarios de servicios financieros” para la notificación a los usuarios y la aplicación de las nuevas tarifas.

Apartado C: “Modificaciones de comisiones sobre tarifario nomclado”.

Apartado D: “Modificaciones de otras comisiones y/o cargos”.

2.3. Formato de remisión.

Apartado A: archivo de formato TXT.

Apartado B: archivo de formato PDF.

Apartado C: archivo de formato TXT.

Apartado D: archivo de formato PDF y planilla de formato Excel.



B.C.R.A.	REGIMEN INFORMATIVO CONTABLE MENSUAL
	15 – REGIMEN INFORMATIVO DE TRANSPARENCIA
	Capítulo II - Sección 2. Información mensual

Instrucciones particulares

Apartado A: “Información sobre tarifario nomencado”.

Se deberán consignar las tarifas correspondientes a las comisiones detalladas en el Modelo de Información -Anexo I-, las tasas y la cantidad de productos.

A los fines de completar el presente apartado se aplicarán los siguientes criterios:

Productos:

Respecto de los productos detallados se tendrá en consideración lo siguiente:

- *Caja de Ahorros en pesos*: no se considerará las Cuentas Sueldo, de la Seguridad Social y Especiales.
- *Cuenta corriente*: no se considerarán aquellas que estén asociadas a Cuenta Sueldo, de la Seguridad Social y paquetes multiproducto.
- *Tarjetas de Crédito*: se considerarán como servicio separado no asociado a paquete multiproducto para cada uno de los siguientes segmentos:
 - 1) Premium: incluye tarjetas con categoría Gold, Platinum, Signature y/o Black.
 - 2) Internacional.
 - 3) Nacional.
- Paquete de productos: Para cada uno de los siguientes segmentos/categorías, deberá informarse el paquete más representativo, es decir el que tiene mayor cantidad de paquetes. A su vez, si la categoría más representativa se ofrece con distintos precios, se informará la tarifa más alta.
 - 1) Premium: comprende los paquetes de productos asociados con tarjetas de crédito Gold, Platinum, Signature y/o Black.
 - 2) Básico: comprende una o más tarjetas internacionales y/o caja de ahorro en dólares y/o cuenta corriente.
- Paquete destinado a beneficiarios de la seguridad social que incluya, como mínimo, el servicio de adelanto de haberes jubilatorios.

Versión: 1a.	COMUNICACIÓN “A” 5993	Vigencia: 23/06/2016	Página 3
--------------	-----------------------	-------------------------	----------



B.C.R.A.	REGIMEN INFORMATIVO CONTABLE MENSUAL
	15 – REGIMEN INFORMATIVO DE TRANSPARENCIA
	Capítulo II - Sección 2. Información mensual

Cantidad de Productos: Se calculará al cierre de cada mes para cada producto o segmento/categoría teniendo en cuenta los criterios expuestos anteriormente.

Se aclara que en el caso de Tarjetas de Crédito deberán informar la cantidad de tarjetas titulares.

Tarifas:

Se deberán informar las tarifas vigentes, según el concepto incluido en las instrucciones generales, de las comisiones detalladas teniendo en cuenta las siguientes disposiciones:

Las tarifas corresponderán a los valores máximos vigentes, sin deducir bonificaciones, descuentos u otros.

El importe corresponderá al precio de una operación individual e incluirá el IVA.

Se informará el importe de la tarifa para el período completo establecido en la columna "Periodicidad", independientemente de la modalidad de cobro.

Las tarifas serán informadas en pesos, salvo la comisión por uso de cajeros automáticos en el exterior, que se informará en dólares.

Tasas de interés:

Se informará la tasa efectiva anual expresada en porcentaje, con dos decimales, según sea el producto:

- Caja de Ahorros: la tasa mínima.
- Cuenta corriente: la tasa máxima de descubierto en cuenta - con acuerdo-.
- Tarjeta de Crédito: la tasa máxima de interés compensatorio por financiación de saldos.
- Paquetes destinados a beneficiarios de la seguridad social que incluya el servicio de adelanto de haberes jubilatorios: la tasa máxima.

Observaciones:

Se podrán consignar, para todos los productos, las aclaraciones referidas a bonificaciones o a la particularidad del producto o paquete, según corresponda.



B.C.R.A.	REGIMEN INFORMATIVO CONTABLE MENSUAL
	15 – REGIMEN INFORMATIVO DE TRANSPARENCIA
	Capítulo II - Sección 2. Información mensual

Apartado B: “Información sobre tarifario completo”.

Se detallará el universo de tarifas correspondientes a las comisiones y cargos de los productos y/o servicios ofrecidos a los usuarios de servicios financieros. Cabe destacar que este tarifario deberá incluir las comisiones nombradas de acuerdo con el Apartado A precedente y deberá cumplir con todas las condiciones e información requerida mediante el punto 2.4.2 del T.O. de “Protección al usuario de servicios financieros”. Asimismo, la información que las entidades publiquen en sus respectivos sitios de Internet en cumplimiento de dicha norma deberá ser coincidente con la remitida mediante este Apartado.

Deberá contener como mínimo, los siguientes datos:

- Denominación de la entidad.
- Mes de vigencia del tarifario.
- Tarifas.

Las tarifas se expresarán en la moneda en que se cobra, según corresponda.

No se deducirán las bonificaciones, descuentos u otros, las que deberán ser informadas como observaciones al producto.

El importe corresponderá al precio de una operación individual e incluirá el IVA.

Se informará el importe de la tarifa para el período completo indicando la periodicidad.

- Aumentos notificados a los clientes.

En aquellos casos que ya se hubiera notificado un aumento a los clientes, se deberá incluir la tarifa vigente, la nueva y el porcentaje de variación, detallando la fecha de entrada en vigencia de dicho aumento. En caso de corresponder, se identificarán las comisiones de nuevos productos.

- Tasas.

Las tasas se expresarán en porcentaje con dos decimales.

- Las comisiones previstas en el Apartado A, deberán incorporarse en este tarifario, con idéntica denominación para permitir la asociación.
- Los cargos se informarán por cada producto.
- La disposición de los productos deberá respetar el ordenamiento establecido en el Anexo II.
- El tamaño de letra del tarifario completo, deberá cumplir con las exigencias del punto 2.3.1.1. del T.O. “Protección de los Usuarios de Servicios financieros”.

Versión: 1a.	COMUNICACIÓN “A” 5993	Vigencia: 23/06/2016	Página 5
--------------	-----------------------	-------------------------	----------



B.C.R.A.	REGIMEN INFORMATIVO CONTABLE MENSUAL
	15 – REGIMEN INFORMATIVO DE TRANSPARENCIA
	Capítulo II - Sección 3. Comunicación de modificaciones de tarifas

Apartado C: “Modificaciones de comisiones sobre tarifario nomencldo”.

Se deberán informar los aumentos/reducciones y/o altas de tarifas respecto de las detalladas en el Anexo I.

Se deberá remitir información vinculada con el precio vigente, el precio previsto, el porcentaje de variación y la fecha de entrada en vigencia de la nueva tarifa.

Apartado D: “Modificaciones de otras comisiones y/o cargos”.

Se consignarán los aumentos/reducciones en las tarifas y las altas de comisiones de nuevos productos y/o servicios que desean comercializarse, no incluidos en el Anexo I. Además, se notificarán por esta vía las modificaciones a los cargos.

Se deberá remitir información vinculada con el precio vigente, el precio previsto, el porcentaje de variación y la fecha de entrada en vigencia de la nueva tarifa.

Las altas de comisiones se identificarán especialmente debiendo informarse el precio previsto, la fecha de aplicación y una breve descripción del nuevo producto y/o servicio.

La disposición sobre las citadas modificaciones deberá respetar el ordenamiento establecido en el Anexo II.

Nota tipo.

Conjuntamente con la presentación de los Apartados C y D, se deberá adjuntar un archivo con la nota tipo que la entidad enviará oportunamente a sus clientes, conforme lo dispuesto en el Punto 2.3.4 acápite iv) del T.O. “Protección de los usuarios de servicios financieros”.



B.C.R.A.	REGIMEN INFORMATIVO CONTABLE MENSUAL
	15 – REGIMEN INFORMATIVO DE TRANSPARENCIA

CAPÍTULO II - MODELO DE INFORMACION - ANEXO I

Código Partida	Comisiones en productos y servicios financieros	Periodicidad	Tarifa	Tasa Efectiva Anual	Cantidad Productos	Observaciones
010000	Caja de Ahorros					
010100	Comisión por emisión de tarjeta de débito adicional	Eventual				
010200	Comisión por reposición de tarjetas de débito por robo o extravío	Eventual				
010300	Comisión por uso de cajero automático fuera de casa operativa de la entidad	Eventual				
010400	Comisión por uso de cajero automático de otra entidad, misma red	Eventual				
010500	Comisión por uso de cajero automático de otra entidad, distinta red	Eventual				
010600	Comisión por uso de cajero automático en el exterior	Eventual				
020000	Cuenta Corriente					
020100	Comisión por mantenimiento de cuenta corriente	Mensual				
020200	Talonario por cheques - 50-	Eventual				
030000	Tarjeta de Crédito					
	Premium					
031000	Black/ Signature					
031100	Comisión por servicio de emisión	Eventual				
031200	Comisión por servicio de renovación	Anual				
031300	Comisión por administración y mantenimiento de cuenta	Mensual				
031400	Comisión por reposición o reimpresión de tarjeta por robo o extravío	Eventual				
031500	Comisión por tarjetas adicionales	Eventual				



B.C.R.A.	REGIMEN INFORMATIVO CONTABLE MENSUAL
	15 – REGIMEN INFORMATIVO DE TRANSPARENCIA

CAPÍTULO II - MODELO DE INFORMACION - ANEXO I (Continuación)

Código Partida	Comisiones en productos y servicios financieros	Periodicidad	Tarifa	Tasa Efectiva Anual	Cantidad Productos	Observaciones
032000	Platinum					
032100	Comisión por servicio de emisión	Eventual				
032200	Comisión por servicio de renovación	Anual				
032300	Comisión por administración y mantenimiento de cuenta	Mensual				
032400	Comisión por reposición o reimpresión de tarjeta por robo o extravío	Eventual				
032500	Comisión por tarjetas adicionales	Eventual				
033000	Gold					
033100	Comisión por servicio de emisión	Eventual				
033200	Comisión por servicio de renovación	Anual				
033300	Comisión por administración y mantenimiento de cuenta	Mensual				
033400	Comisión por reposición o reimpresión de tarjeta por robo o extravío	Eventual				
033500	Comisión por tarjetas adicionales	Eventual				
034000	Internacional					
034100	Comisión por servicio de emisión	Eventual				
034200	Comisión por servicio de renovación	Anual				
034300	Comisión por administración y mantenimiento de cuenta	Mensual				
034400	Comisión por reposición o reimpresión de tarjeta por robo o extravío	Eventual				
034500	Comisión por tarjetas adicionales	Eventual				



B.C.R.A.	REGIMEN INFORMATIVO CONTABLE MENSUAL
	15 – REGIMEN INFORMATIVO DE TRANSPARENCIA

CAPÍTULO II - MODELO DE INFORMACION - ANEXO I (Continuación)

Código Partida	Comisiones en productos y servicios financieros	Periodicidad	Tarifa	Tasa Efectiva Anual	Cantidad Productos	Observaciones
035000	Nacional					
035100	Comisión por servicio de emisión	Eventual				
035200	Comisión por servicio de renovación	Anual				
035300	Comisión por administración y mantenimiento de cuenta	Mensual				
035400	Comisión por reposición o reimpresión de tarjeta por robo o extravío	Eventual				
035500	Comisión por tarjetas adicionales	Eventual				
040000	Paquete destinado a beneficiarios de prestaciones de la Seguridad social que incluyan el servicio de adelanto de haberes jubilatorios - Comisión por servicio de mantenimiento del paquete	Mensual				
050000	Paquetes					
	Premium					
051000	Black/ Signature - Comisión por servicio de mantenimiento del paquete	Mensual				
052000	Platinum - Comisión por servicio de mantenimiento del paquete	Mensual				
053000	Gold - Comisión por servicio de mantenimiento del paquete	Mensual				
	Básico					
054000	Básico - Comisión por servicio de mantenimiento del paquete	Mensual				



B.C.R.A.	REGIMEN INFORMATIVO CONTABLE MENSUAL
	15 – REGIMEN INFORMATIVO DE TRANSPARENCIA

CAPTÍTULO II

ORDEN DE EXPOSICIÓN DE PRODUCTOS – ANEXO II

a) A los efectos de cumplimentar el Apartado B, se deberá seguir el siguiente ordenamiento:

1. Caja de Ahorro.
2. Caja de Ahorro en USD.
3. Cuenta Corriente.
4. Tarjetas de Crédito.
5. Paquetes.
6. Paquetes destinados a beneficiarios de la seguridad social.
7. Caja de Seguridad.
8. Préstamos Personales.
9. Préstamos Prendarios.
10. Préstamos Hipotecarios.
11. Cuenta Comitante (operaciones con bonos, acciones, etc).
12. Seguros como contratación no accesoria a un servicio financiero.
13. Otros productos.

b) Respecto de las modificaciones incluidas en el Apartado D, se tendrá en cuenta el siguiente esquema:

1. Aumentos de comisiones.
2. Altas de comisiones.
3. Modificación de cargos.
4. Reducciones de comisiones.

Siguiendo en cada una de las aperturas citadas el ordenamiento de productos citado en el inciso a) precedente.